Dr. Virgilio Jarrín Acuña
GUAYAQUIL
NOTARIO DECIMO TERCERO

República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BERNA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL Nº 27 / 2015

Tomo . Página 27

En la ciudad de BERNA, SUIZA, el 3 de agosto de 2015, ante mí, ERICKA ANGULO CORTEZ, **AGENTE CONSULAR** en esta ciudad, comparece **NICOLAS TAMARI, de nacionalidad SUIZA, de estado civil Casado, Pasaporte ordinario número X1675708, con domicilio GINEBRA,SUIZA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JOSEPH MASSOUD AZAR, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 0918851593**, domiciliado en Guayaquil-Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos y de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "**PRIMERA: INTERVIENENTE .-** Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder, el señor Nicolas TAMARI, en su calidad de representante legal de la compañía SUCAFARM SA (antes CEDAR MANAGEMENT SA), casado, suizo, ejecutivo, por sus propios derechos.-**SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Nicolas TAMARI, por los derechos que representa de la compañía SUCAFARM S. A. (antes CEDAR MANAGEMENT SA) en su calidad de representante legal, procede a otorgar **poder general,** como en derecho se requiere, a favor del señor Joseph MASSOUD para que, comparezca a su nombre y representación, para realizar cualquier acto relacionado con la compañía Robustec, Tecnología y Café Robusta S.A. en Ecuador, sea ya, para firmar cualquier documento que solicite la superintendencia de compañías, solicitar cualquier visa que necesiten trabajadores extranjeros para laborar en la compañía antes mencionada, asistir a las juntas generales de la compañía Robustec, Tecnología y Café Robusta S.A. en su nombre y representar y votar y tomar decisiones en dichas Juntas Generales, así como para obtener cualquier crédito que la compañía consideren necesario. Al apoderado especial, en consecuencia, no se le podrá argumentar en su contra falta o insuficiencia de poder para actuar en nombre de la compañía SUCAFARM S.A. (antes CEDAR MANAGEMENT SA) para cumplir este mandato.- El apoderado queda investido de las más amplias facultades, derecho y/o prerrogativas que fuesen necesarias, con el fin de cumplir con el objeto del presente poder, por lo cual el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente. **TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES Y AGREGADOS.-** Copia del nombramiento a favor de señor Nicolas TAMARI, como representante legal de la compañía SUCAFARM SA. (antes CEDAR MANAGEMENT SA)".Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.- **Certifico.-** Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del **OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BERNA .-** Dado y sellado, el 3 de agosto de 2015

ERICKA ANGULO CORTEZ
AGENTE CONSULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR · CONSULADO EN BERNA (SUIZA) ·

REPUBLICA DEL ECUADOR
$ 30 USD
OFICINA CONSULAR
BERNA - SUIZA

41-031-BNS

Arancel Consular: II 6.1
Valor: $30,00

Factura: 001-004-000020497

20180901013C00037

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901013C00037

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER GENERAL NO. 27/2015 y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 9 DE ENERO DEL 2018, (9:19).

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
GUAYAQUIL
NOTARIO DECIMO TERCERO

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL